



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 132-2025-MPS-A.

Sechura, 26 de febrero de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 361-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 24 de febrero de 2025, suscrito por la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto e Informe Legal N° 187-2025-MPS/OGAJ, de fecha 25 de febrero de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **APROBACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PMI 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la reforma Constitucional N° 27680, acorde con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; asimismo la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que: “la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales”. (STC N° 008-2007-A1); en este contexto, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que: “los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción”;

Que, el inciso 6 del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el sub numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que por el principio de Legalidad “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución Política, la Ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidos”;

Que, mediante Informe N° 027-2025-MPS-OGPP-UFOPMI, de fecha 21 de febrero de 2025, la Coordinadora de la Unidad Funcional de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones solicita a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la aprobación del PMI 2026-2028, indicando que, ha cumplido con elaborar y registrar en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones el Diagnóstico de Brechas, los Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones (DGPMI), conforme a la normatividad vigente. En tal sentido, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que Apruebe el Programa Multianual de Inversiones PMI 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial de Sechura, la misma que se adjunta al presente documento;

(02) ... Resolución de Alcaldía N° 132-2025-MPS-A

Que, mediante Informe N° 361-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 24 de febrero de 2025, la Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite al Gerente Municipal la Programación Multianual de Inversiones (PMI) 2026 – 2028 de la Municipalidad Provincial de Sechura, considerando que, según lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en su artículo 16 sobre Aprobación del PMI y presentación a la DGPMI, se establece en el numeral 16.1 que, concluido el registro de la cartera de inversiones del PMI en el MPMI, la OPMI correspondiente presenta dicho documento al OR para su aprobación", por tanto, se solicita la emisión del acto resolutorio por el titular del pliego que apruebe la Programación Multianual de Inversiones 2026 - 2028 de la Municipalidad Provincial de Sechura;

Que, mediante Proveído de fecha de recepción 24 de febrero de 2025, adherido al Informe N° 361-2025-MPS-OGPP, el Gerente Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica, emita opinión legal correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 187-2025-MPS/OGAJ, de fecha 25 febrero de 2025, el Gerente de la Oficina General de Asesoría Jurídica, en calidad de Órgano de Asesoramiento, opina que, resulta PROCEDENTE la APROBACIÓN DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES PMI 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA, el mismo que consta de los siguientes documentos: Diagnóstico de Brechas, Criterios de Priorización y la Cartera de Inversiones; conforme se anexa y formará parte integrante de la resolución a emitirse; por tanto, recomienda derivar los actuados para que proceda a autorizar la emisión del acto resolutorio correspondiente;

Que, el numeral 9.2 del artículo 9 del reglamento del Decreto Legislativo N°1252 establece que el OR aprueba, los indicadores de brechas y los criterios para la priorización de las inversiones que se enmarquen en el ámbito de su responsabilidad funcional; asimismo, dicho artículo dispone que los referidos indicadores y criterios son aprobados anualmente y se publican en el portal institucional de la entidad;

Que, el Artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N°1252 dispone que la Oficina de Programación Multianual de Inversiones del sector, es el órgano del Sistema Nacional de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión en el ámbito de la responsabilidad funcional del sector; asimismo los numerales 1, 2 y 8 del numeral 10.3 del referido artículo 10 establece que la OPMI del sector tiene la función de:

- I) elaborar el PMI del Sector, en coordinación con las Unidades Formuladoras y las Unidades ejecutoras de Inversiones respectivas; así como son los órganos que desarrollaran las funciones de planeamiento estratégico y presupuesto y con las entidades y empresas públicas agrupadas al sector,
- II) presentar a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante, la DGPMI) el PMI aprobado dentro del el plazo que establece la DGPMI, y
- III) proponer al OR los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI Sectorial;(…).

Que, el Artículo 14 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 establece que la fase de Programación Multianual de Inversiones se realiza con una proyección trianual, como mínimo, contado desde el año siguiente a aquel en el que se efectúa la programación;

Que, mediante Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual de Gestión de Inversiones, así como de sus anexos y formatos; el mismo que señala en su artículo 13° establece los lineamientos a seguir en la elaboración y aprobación de los criterios de priorización a ser considerada para la Programación Multianual de Inversiones;

Que, el numeral 16.2 del Artículo 16 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N°001-2019-EF/63.01, dispone que el PMI sectorial es aprobado mediante la resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del sector;



Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ... Resolución de Alcaldía N° 132-2025-MPS-A



Que, mediante Proveído de fecha de recepción 26 de febrero de 2025, adherido al Informe Legal N° 187-2025-MPS/OGAJ, el Gerente Municipal remite el expediente Administrativo a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, y solicita proyectar el Acto Resolutivo;

Que, en mérito a lo expuesto y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES (PMI) PARA EL PERIODO 2026 – 2028 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA**, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que en anexo y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y a la Coordinadora de la Unidad Funcional de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – **DISPONER** que la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística realice la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Unidad Funcional de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas competentes para conocimiento, cumplimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

CRML/Aic.
JAQP/OGACGD

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
C.P.C CARMEN ROSA MORALES LORO
ALCALDESA